

MODELO FIPRE PRÉSTAMO HIPOTECARIO (PH851)

* Las informaciones resaltadas en negrita son especialmente relevantes

El presente documento se extiende el 15/03/2017 en respuesta a su solicitud de información, y no conlleva para Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito la obligación de concederle un préstamo. La información incorporada tiene carácter meramente orientativo.

Se ha elaborado basándose en las condiciones actuales del mercado. **La oferta personalizada posterior puede diferir** en función de la variación de dichas condiciones o como resultado de la obtención de la información sobre sus preferencias y condiciones financieras.

Las condiciones generales de la contratación de los créditos y préstamos hipotecarios que oferta Cajamar Caja Rural, se encuentra a su disposición en las oficinas de Cajamar Caja Rural, y es accesible desde la web de Cajamar Caja Rural, www.cajamar.es, estando adaptadas a los requerimientos de contenido de la ficha europea de información normalizada (FEIN).

1. ENTIDAD DE CRÉDITO

- **Identidad /Nombre comercial:** Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito / Cajamar Caja Rural
- **Domicilio social:** Plaza de Barcelona, 5, 04006 ALMERÍA (Almería)
- **Número de teléfono:** +34 901 511 000 / +34 902 206 020
- **Correo electrónico:** cajamar@grupocooperativocajamar.es
- **Dirección de página electrónica:** www.cajamar.es
- **Autoridad de supervisión:** Banco de España. www.bde.es
- **Datos de contacto del Servicio de Atención al cliente:**
Grupo Cooperativo Cajamar
SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
Plaza Barcelona, nº 5 – 04006 Almería
servicioatencioncliente@grupocooperativocajamar.es

2. CARACTERÍSTICAS DEL PRÉSTAMO

- **Importe máximo del préstamo disponible en relación con el valor del bien inmueble:** hasta el 80% del menor valor de adquisición o de tasación. Ejemplo: siendo el valor de adquisición de una vivienda, 120.000€ y el valor de tasación, 100.000 €, el importe máximo de financiación hipotecaria será de 80.000€
- **Finalidad:** Adquisición, rehabilitación y construcción de vivienda habitual. Subrogación operaciones hipotecarias Ley 2/94. Subrogación en general –vivienda. Refinanciación de deudas.
- **Tipo de préstamo:** Sistema de amortización cuota constante.
- **Plazo de amortización:** Plazo máximo: 15 años.
- **Periodicidad de los pagos:** Mensual.

3. TIPOS DE INTERÉS**Clase y Tipo de interés aplicable:**

Tipo de interés fijo durante los 3 primeros años.

Tipo de interés variable que será de aplicación cumplidos esos tres primeros años: Referencial (Euribor Anual Oficial ó IRPH Entidades de Crédito) + Diferencial (el diferencial se suma al Referencial).

Tipo interés como resultado de la aplicación de Bonificaciones y suscripción de Capital Social.	Tipo interés sin cumplimiento de Bonificaciones y con suscripción de Capital Social.	Tipo de interés sin cumplimiento de Bonificaciones y sin suscripción de Capital Social.
6,00% los tres primeros años	7,00% los tres primeros años	7,50% los tres primeros años
Resto: - Euribor + 6,00p.p. - IRPH + 4,00p.p.	Resto: - Euribor + 7,00p.p. - IRPH + 5,00p.p.	Resto: - Euribor + 7,50p.p. - IRPH + 5,50p.p.

El interés se revisará anualmente, tanto en periodo fijo como el variable, esta revisión actualizará el tipo de interés dependiendo del cumplimiento de las bonificaciones, suscripción de capital social y Referencial (en el periodo variable).

A efectos aclaratorios y dada la naturaleza del préstamo, en el que los intereses deben retribuir el capital prestado, los intereses remuneratorios de aplicación a este contrato, en el periodo de interés variable, resultantes de sumar el diferencial pactado al tipo de referencia pactado, en ningún caso serán negativos, de manera que, de resultar dicha suma negativa, el interés aplicable será cero, sin que resulte de aplicación, en tal caso, bonificación alguna por cumplimiento de parámetros de vinculación.

Referenciales indicados (se pueden consultar en la página Web del Banco de España: www.bde.es y se publica su valor actualizado los primeros días de cada mes en el Boletín Oficial del Estado):

- **Euribor:** Referencia interbancaria a un año. Es la media aritmética simple de los valores diarios de los días con mercado de cada mes, del tipo de contado publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a plazo de un año calculado a partir del ofertado por una muestra de bancos para operaciones entre entidades de similar calificación.
- **IRPH Entidades de crédito:** Tipo de los préstamos hipotecarios a más de tres años concedidos por el conjunto de las entidades de crédito. Se define como la media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamo con garantía hipotecaria de plazo igual o superior a tres años para la adquisición de vivienda libre iniciadas o renovadas por los bancos y cajas de ahorro en el mes a que se refiere el índice. En el cálculo de la media se utilizan tipos anuales equivalentes.

4. VINCULACIONES Y GASTOS PREPARATORIOS

A) Vinculaciones y Capital Social:

Bonificaciones al tipo de interés:

Tanto el tipo fijo como el variable serán revisados anualmente y el valor revisado podrá ser bonificado hasta un máximo de 1,00 p.p. (punto porcentual del tipo de interés ordinario nominal anual), siempre que se cumpla el compromiso capital social que a continuación se indica, y en función de la suscripción o tenencia y mantenimiento de los siguientes productos y servicios en Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito:

- Domiciliación de nómina (Mínimo 624€), pensión (Mínimo 624€), recibo de autónomo.; Bonifica 0,25p.
- Saldos medios en cuenta no remunerados.
Desde 3000 € Bonifica 0,25p.
- Saldo medio en Fondos de Inversión.
Desde 3000 € Bonifica 0,25p.
- Domiciliación maestro de nóminas; Bonifica 0,25p.
- Aportación a Plan de Pensiones o Plan de Previsión Social contratados en La Entidad.
Desde 1000 € bonifica 0,25p.
- Seguro de Ahorro prima periódica contratados en La Entidad; Bonifica 0,25p.
- Seguro de Vida contratado en Cajamar Seguros Generales.; bonifica 0,25p.
- Seguro de Accidentes contratado en La Entidad; Bonifica 0,25p.

- Seguro de Hogar contratado en La Entidad; Bonifica 0,25p.
- Seguro de Auto contratado en La Entidad; Bonifica 0,25p.
- Seguro Multirriesgo Pyme contratado en La Entidad; Bonifica 0,25p.
- Seguro multirriesgo comercio contratado en Cajamar Seguros Generales; bonifica 0,25p.
- Operaciones con tarjeta Visa o Mastercard de La Entidad.
 - 10 movimientos mensuales o compras por un importe total anual superior a 2.500 €
Bonifica 0,25 p.
- Domiciliación de 3 recibos básicos; bonifica 0,05p.
- Contratación del Servicio de Banca On Line y Tarjeta de débito; bonifica 0,05p.
- Facturación TPV contratado en La Entidad; Bonifica 0,25p.
- Domiciliación Pago de Impuestos: 0,25 p.

Compromiso Capital Social:

Compromiso irrevocable de suscripción o tenencia, y de mantenimiento, de aportaciones al Capital Social de La Entidad por un importe mínimo equivalente al 1,00% del nominal de la operación y hasta un máximo de 2.000,00 euros por prestatario.

El cumplimiento de este compromiso será revisado anualmente, en caso de incumplimiento del mismo el tipo de interés aumentará en 0,50 p.p. y no serán de aplicación las bonificaciones al tipo de interés.

B) Servicios bancarios vinculados obligatorios

Para poder acceder a la contratación del préstamo en las condiciones ofertadas por Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, será obligatoria la contratación conjunta, o en su caso anterior, así como su mantenimiento durante toda la vigencia de la operación de los siguientes productos y servicios:

- Apertura de un depósito a la vista asociado a la operación.
- Contratación de Aportaciones al Capital Social: Será necesaria la suscripción de cómo mínimo de una aportación al Capital Social de La Entidad para acceder a los productos de financiación de la misma en calidad de Socio.
- La edad del más joven de los titulares sumada al plazo de la operación no podrá ser superior a 80 años.

C) Gastos preparatorios:

El coste de cada una de las partidas detalladas a continuación se indica en el punto siguiente: 5. TAE y Coste Total.

- Tasación del Inmueble: Será a cargo del cliente, así como la verificación registral de la finca objeto de gravamen aún cuando el préstamo no llegue a otorgarse. El prestatario designará de común acuerdo con la Entidad al tasador homologado que realizará la tasación del inmueble.

No obstante, la Entidad está obligada a aceptar cualquier tasación aportada por el cliente, siempre que esté certificada por un tasador homologado y no haya caducado, no pudiendo cargar ningún gasto adicional por las comprobaciones que, en su caso, realice sobre dicha tasación.

- Comprobación de la situación registral del inmueble a hipotecar: La verificación registral será efectuada por profesionales o Entidades especializadas concertadas por Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito.

- Gestión administrativa de la operación: Será realizada por una de las Gestorías homologadas por Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, no obstante, el cliente podrá pactar con Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito la intervención de otra Gestoría.

- Seguros: El cliente ha de tener contratado y en vigor durante toda la vida del préstamo un seguro que cubra los riesgos de daños e incendio de la vivienda hipotecada, el cliente podrá pactar con Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito la elección de la compañía aseguradora.

- Gastos derivados de la formalización en escritura pública:

- Impuesto de Actos Jurídicos Documentados: Es el gravamen que se aplica a los actos formalizados en documentos públicos, inscribibles y con cuantía económica. En el caso de las hipotecas, su base es la "responsabilidad hipotecaria" que resulta de la suma de todos los conceptos garantizados: Capital, intereses, demoras, costas judiciales,... El

coste del impuesto dependerá del gravamen marcada para Comunidad Autónoma y del importe de responsabilidad hipotecaria.

- **Registro:** En el Registro de la Propiedad se inscribe la Escritura Hipotecaria firmada ante Notario, el coste dependerá del importe hipotecado.

- **Otros gastos:**

- **Verificación registral de la finca (Petición de Nota Simple).**

- **Oferta Vinculante Subrogación:** En Operaciones de Subrogación Hipotecaria será necesario proceder a la notificación notarial de la Oferta Vinculante.

5. TASA ANUAL EQUIVALENTE Y COSTE TOTAL DEL PRÉSTAMO

La TAE (Tasa Anual Equivalente) es el coste total del préstamo expresado en forma de porcentaje anual. La TAE sirve para ayudarle a comparar las diferentes ofertas.

- Ejemplo representativo para el cálculo de la TAE y del coste total del crédito elaborado por Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito para lo que se considera un crédito habitual en el mercado:

Préstamo hipotecario por un nominal de 100.000,00€ a 15 años y amortizaciones mensuales que incorpora como garantía hipotecaria una vivienda tasada en 125.000,00€

Teniendo en cuenta que el Euribor anual media mensual Enero 2016 publicado en BOE el 02/03/2016: 0,042% y IRPH Conjunto de Entidades Enero publicado en BOE el 18/02/2016: 2,014%.

Se indican los costes y TAE del préstamo hipotecario indicados para cada posible escenario del mismo, según las tarifas indicadas en el apartado 3. Tipos de Interés:

	Tipo interés como resultado de la aplicación de Bonificaciones y suscripción de Capital Social.	Tipo interés sin cumplimiento de Bonificaciones y con suscripción de Capital Social.	Tipo de interés sin cumplimiento de Bonificaciones y sin suscripción de Capital Social.
	6,00% los tres primeros años	7,00% los tres primeros años	7,50% los tres primeros años
	Resto: - Euribor + 6,00p.p. - IRPH + 4,00 p.p.	Resto: - Euribor + 7,00p.p. - IRPH + 5,00 p.p.	Resto: - Euribor + 7,50p.p. - IRPH + 5,50 p.p.
TAE (1):			
- Euribor:	7,41%	8,49%	9,04%
- IRPH:	7,39%	8,48%	9,02%
Importe total a reembolsar: Coste +Nominal (100.000,00€):			
- Euribor:	160.341,88€	170.247,87€	175.326,52€
- IRPH:	160.161,30€	170.059,87€	175.134,84€
Coste préstamo (2):			
- Euribor:	60.341,88€	70.247,87€	75.326,52€
- IRPH:	60.161,30€	70.059,87€	75.134,84€
Total intereses:			
- Euribor:	52.165,05€	62.071,04€	67.149,69€
- IRPH:	51.984,47€	61.883,04€	66.958,01€
Resto gastos desglosados:			
- Comisión de apertura: 1,00%	1.250,00€		
- Mantenimiento de Cta corriente (persona física no Profesional): 15,00€/trimestre	900,00€		
- Tasación	225,00€+IVA(47,25€)		
- Seguro Obligatorio contra incendios: 231,60€/año	3.474,00€		
- IAJD (Impuesto de Actos Jurídicos Documentados) suponiendo la formalización en la Cdad. Andaluza	2.715,00€(este importe puede variar dependiendo de la Comunidad Autónoma donde se formalice la operación).		
- Aranceles Registro Propiedad	366,63€		
- Gastos de Gestoría	295,00€+IVA(61,95€)		

Otros gastos no incluidos en la TAE y podrán generarse o no dependiendo de la situación y el tipo de operación:

- Verificación registral de la finca (Petición de Nota Simple/Registro de índices): 15,00€ sin incluir IVA (este importe es aproximado).
- Oferta Vinculante Subrogación: En Operaciones de Subrogación Hipotecaria será necesario proceder a la notificación notarial de la Oferta Vinculante: 250,00€

(1) En el cálculo de la TAE se han incluido los siguientes costes: Total intereses, comisión apertura, mantenimiento cuenta corriente, tasación, seguros de incendios, Impuesto Actos Jurídicos Documentados, aranceles del Registro de la Propiedad y los gastos de gestoría.

(2) El concepto “Coste préstamo” incluye la suma de los intereses, la comisión de apertura, el mantenimiento de cuenta corriente, los gastos de tasación, seguro de incendios, Impuesto Actos Jurídicos Documentados, aranceles del Registro de la Propiedad y los gastos de gestoría.

6. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

- La acción de amortizar anticipadamente el préstamo hipotecario, en el tiempo posterior a su formalización y hasta el día de su completa amortización, puede generar comisión en forma de porcentaje sobre el importe de capital a amortizar.
- **Compensación por desistimiento:** En las cancelaciones subrogatorias y no subrogatorias, totales o parciales que se produzcan, la cantidad a percibir en concepto de compensación por desistimiento será la siguiente:
 - 0,50% sobre la cantidad reembolsada, cuando la amortización anticipada se realice dentro de los cinco primeros años de vida del préstamo o crédito.
 - 0,25% sobre la cantidad reembolsada cuando la amortización anticipada se efectúe transcurridos los cinco primeros años de vida del préstamo o crédito.

7. ADHESIÓN AL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito se encuentra adherida al Código de Buenas Prácticas Bancarias que se incluye como Anexo en el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, tal y como el mismo resulte modificado.

Implica una serie de medidas conducentes a procurar la reestructuración de la deuda hipotecaria de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago, así como mecanismos de flexibilización de los procedimientos de ejecución hipotecaria.

1. Medidas previas a la ejecución hipotecaria: reestructuración de deudas hipotecarias.

Los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012 podrán solicitar y obtener de la Entidad acreedora un plan de reestructuración de su deuda hipotecaria al objeto de alcanzar la viabilidad a medio y largo plazo de la misma, acompañando a su solicitud, la documentación prevista en el artículo 3.3 del citado Real Decreto-ley.

No podrán formular tal solicitud aquellos deudores que se encuentren en un procedimiento de ejecución, una vez se haya producido el anuncio de la subasta. En el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud junto con la documentación que establece el código de buenas prácticas, Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito deberá notificar y ofrecer al deudor un plan de reestructuración en el que se concreten la ejecución y las consecuencias financieras para el deudor de la aplicación conjunta de las siguientes medidas:

- i. Carencia en la amortización de capital de 5 años.
- ii. Ampliación del plazo de amortización hasta un total de 40 años a contar desde la concesión del préstamo.
- iii. Reducción del tipo de interés aplicable a Euribor+0,25 por cien durante el plazo de carencia.
- iv. **En todo caso, se inaplicarán con carácter indefinido las cláusulas limitativas de la bajada del tipo de interés previstas en los contratos de préstamo hipotecario.**

2.- **Para la aplicación de las medidas complementarias y sustitutivas de la ejecución hipotecaria a que se refieren los apartados 2 y 3 del Anexo del RD-Ley 6/2012, será además preciso que se cumplan los siguientes requisitos.**

- a) **Que el conjunto de los miembros de la unidad familiar carezca de cualesquiera otros bienes o derechos patrimoniales suficientes con los que hacer frente a la deuda.**
- b) **Que se trate de un crédito o préstamo garantizado con hipoteca que recaiga sobre la única vivienda en propiedad del deudor o deudores y concedido para la adquisición de la misma.**

c) **Que se trate de un crédito o préstamo que carezca de otras garantías, reales o personales o, en el caso de existir estas últimas, que carezca de otros bienes o derechos patrimoniales suficientes con los que hacer frente a la deuda.**

d) **En el caso de que existan codeudores que no formen parte de la unidad familiar, deberán estar incluidos en las circunstancias a), b) y c) anteriores.**

Medidas complementarias.

De resultar el plan de reestructuración inviable, podrán solicitar una quita en el capital pendiente de amortización que Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito tendrá facultad para aceptar o rechazar. Al objeto de determinar la quita, Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito empleará alguno de los métodos de cálculo indicados en el Código de Buenas Prácticas.

Esta medida podrá ser solicitada por aquellos deudores que se encuentren en un procedimiento de ejecución hipotecaria en el que se haya producido el anuncio de subasta. Asimismo podrá serlo por aquellos deudores que, estando incluidos en el umbral de exclusión al que se refiere el Real Decreto-ley 6/2012, no han podido optar a la dación en pago por presentar la vivienda cargas posteriores a la hipoteca.

Medidas sustitutivas de la ejecución hipotecaria: dación en pago de la vivienda habitual.

En el plazo de doce meses desde la solicitud de la reestructuración, los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 6/2012, para los que la reestructuración y las medidas complementarias, en su caso, no resulten viables conforme a lo establecido en el apartado anterior, podrán solicitar la dación en pago de su vivienda habitual.

Solo podrán acogerse a las medidas sustitutivas (dación), del Anexo del RD-Ley 6/2012, los créditos o préstamos garantizados con hipoteca que recaiga sobre la única vivienda en propiedad del deudor o deudores y concedido para la adquisición de la misma, que reúnan los requisitos indicados en el punto 2 anterior, cuando el precio de adquisición del bien inmueble hipotecado no exceda del que resultaría de multiplicar la extensión del inmueble, por el precio medio por metro cuadrado para vivienda libre que arroje el Índice de Precios de la Vivienda elaborado por el Ministerio de Fomento para el año de adquisición del bien inmueble y la provincia en que esté radicada dicho bien, con un límite absoluto de 250.000 euros. Los inmuebles adquiridos antes del año 1995 tomarán como precio medio de referencia el relativo al año 1995.

En estos casos Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito estará obligada a aceptar la entrega del bien hipotecado por parte del deudor, a la propia entidad o tercero que ésta designe, quedando definitivamente cancelada la deuda. La dación en pago supondrá la cancelación total de la deuda garantizada con hipoteca y de las responsabilidades personales del deudor y de terceros frente a Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito por razón de la misma deuda.

El deudor, si así lo solicitara en el momento de pedir la dación en pago, podrá permanecer durante un plazo de dos años en la vivienda en concepto de arrendatario, satisfaciendo una renta anual del 3 por cien del importe total de la deuda en el momento de la dación. Durante dicho plazo el impago de la renta devengará un interés de demora del 10 por cien.

Esta medida no será aplicable en los supuestos que se encuentren en procedimiento de ejecución en los que ya se haya anunciado la subasta, o en los que la vivienda esté gravada con cargas posteriores.

EL/LOS SOLICITANTES

-